

23.4. ¿Qué es el consentimiento informado?

En líneas generales, todas las actuaciones médicas que implican un tratamiento, intervención o exploración diagnóstica deberían obtener el **consentimiento expresado**, libre y voluntariamente, del paciente.

El **consentimiento informado** permite al paciente expresar su decisión de aceptar o rechazar un determinado tratamiento o prueba diagnóstica.

Es indispensable que el paciente reciba toda la **información necesaria** y detallada. El paciente debe estar atento y capacitado mentalmente para comprenderla. Normalmente incluirá información de la naturaleza de su enfermedad, del balance de efectos de la misma y del riesgo de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos recomendados. Tras la explicación se solicita al paciente su aprobación para ser sometido a estos procedimientos.

El profesional sanitario utilizará un lenguaje fácil, sencillo y comprensible.

El consentimiento, por regla general, será **verbal**. Aunque suele presentarse por **escrito** en los casos de procedimientos que supongan riesgos o inconvenientes notorios sobre su salud, así como las intervenciones quirúrgicas, procedimientos diagnósticos o terapéuticos invasores.

Hay algunas **situaciones excepcionales** en las que el consentimiento informado no es posible o tiene características distintas. En algunos casos puede precisar la **colaboración de un juez**.

- Cuando el **paciente no puede decidir**. Si el enfermo no puede recibir la información, por su condición física o psíquica, entonces decide la familia. Si ésta no puede hacerlo, será un representante legal. Si tampoco es posible, el médico podrá y deberá prestar cuidados según le dicte su ética profesional y conciencia.
- Cuando exista **renuncia del paciente** al derecho de ser informado.
- Cuando no actuar suponga **riesgo para la salud pública**.

¿Qué puede hacer?

- Tiene derecho a solicitar más información.
- Aceptar o consentir la propuesta que le han presentado.
- Negarse a seguir el tratamiento o exploración sobre el que ha recibido información. Por supuesto, una vez informado, usted tiene derecho a no aceptar un tratamiento o procedimiento diagnóstico. Sólo en caso de que dicha decisión ponga en riesgo inmediato su vida, el médico responsable podría solicitar un recurso judicial.



¿Cuándo consultar a su médico de familia?

- Si precisa asesoramiento médico antes de aceptar un consentimiento informado.

¿Dónde conseguir más información?

- <http://noticias.juridicas.com/areas/25-Derecho%20Sanitario/10-Art%EDculos/200402-855101011042400.html>